

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 679-2017-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 132-2017-ST (Expediente Nº 01051320) recibido el 12 de julio de 2017, por medio del cual la Secretaría Técnica solicita el reemplazo de la ex Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares por el nuevo Director de dicha Oficina como miembro de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos para Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93, 93.4 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva Nº 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución Nº 104-2017-R del 07 de febrero de 2017, se actualizó la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos para Funcionarios, presidida por el Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS, Director General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por la Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y el Econ. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, Director de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Resolución Nº 407-2017-R del 17 de mayo de 2017, se designó como reemplazo por inhabilitación de la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, a la CPC YORKA FABIOLA VARILLAS COELLO, Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en la COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA FUNCIONARIOS, solo para efectos del proceso administrativo disciplinario materia del Informe Nº 005-2017-ST;

Que, a través de la Resolución Nº 581-2017-R del 03 de julio de 2017, se designó como Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao, al



ganador de la Convocatoria N° 036-2017-CECP, don GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a la normatividad vigente y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante el Oficio N° 0584-2017-DIGA/UNAC recibido el 20 de julio de 2017, el Director General de Administración y Presidente de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios propone como reemplazo de la Directora saliente de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC YORKA FABIOLA VARILLAS COELLO en la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios solo para el caso del proceso administrativo disciplinario materia del Informe N° 005-2017-ST al nuevo director de dicha Oficina al CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0584-2017-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 20 de julio de 2017, a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, como reemplazo por inhibición de la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, **Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS**, al **CPC GUIDO OMAR SILVA ARBILDO**, Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en la **COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA FUNCIONARIOS**, solo para efectos del proceso administrativo disciplinario materia del Informe N° 005-2017-ST, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 407-2017-R del 17 de mayo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
- cc. EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,
- cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.